



Bogotá, 02/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20155500752421



20155500752421

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC S.A.S.**  
**CARRERA 46 No. 95 - 89**  
**BARRANQUILLA - ATLANTICO**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23515** de **19/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante la Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Yoana Sanchez  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 23515 del 19 NOV 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC S.A.S., identificada con N.I.T. 900.293.429-7.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Decreto 173 de 2001 y

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. 123515 Del 19 NOV 2013

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC S.A.S., identificada con N.I.T. 900.293.429-7.

### HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a ésta Superintendencia, el Informe Único de Infraccional Transporte No. 321410 de fecha 11 Marzo 2013, impuesto al vehículo identificado con placa SZK-843, el cual transportaba carga para la empresa TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC S.A.S. identificada con N.I.T. 900.293.429-7., presuntamente por exceder los límites de peso establecidos en la normatividad, y conforme a los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infraccional Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

*“Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga”.*

Decreto 173 de 2001, “Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.”

Resolución 10800 de Diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560: “Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, “Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”

Resolución 1782 de 08 de Mayo de 2009, “Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.”

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

**RESOLUCIÓN No. 23515 Del 19 NOV 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC S.A.S., identificada con N.I.T. 900.293.429-7.

**PRUEBAS**

- Informe Único de Infracción de Transporte No. 321410 del 11 de marzo del 2013.
- Tiquete de Báscula N° 479.718 del 11 de marzo del 2013

Teniendo como soporte el Informe de Infracción al Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

**FORMULACIÓN DE CARGOS**

**CARGO ÚNICO:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC S.A.S., identificada con N.I.T. 900.293.429-7., presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 del 2011, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa SZK-843, excedió el peso máximo permitido, según el material probatorio allegado al presente procedimiento.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa en contra de la empresa TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**"Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)"

**RESOLUCIÓN No. -23515 Del 19 NOV 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC S.A.S., identificada con N.I.T. 900.293.429-7.

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ABRIR investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC S.A.S. identificada con N.I.T. 900.293.429-7., por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con lo normado en el código de Infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC S.A.S., identificada con N.I.T. 900.293.429-7, domicilio en la ciudad de BARRANQUILLA - ATLANTICO, en la CARRERA 46 95-89, correo electrónico [t2001tlcc@hotmail.com](mailto:t2001tlcc@hotmail.com) o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de días diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **-23515** 19 NOV 2015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Paola Gualtero

Revisó: Andrea Velarcarcel

Revisó: Cordinador Grupo UIT

C:\Users\C\Users\PAOLAGUALTERO\Documents\APERTURAS\321410 TLCC S.A.S.docx

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 321410

## 1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA					MINUTOS				
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09
DÍA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32



República de Colombia  
Ministerio de Transportes



POLICIA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA RIOHACHA - ERO PALOMILLO KMS 53+300 NIS

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA


## 7. CODIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO

## 8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSFTA	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC - 1082408833

LICENCIA DE CONDUCCION: 23162-445320005

EXPEDIDA: VENCE 31-10-2012

NOMBRES Y APELLIDOS: Keiner de Jesus Gonzalez Villalobos

DIRECCION: TELÉFONO 3116509205

## 9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Ama Juliana Perez Gardabulo

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO (NO EDUCATIVO) O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportadora Logística Comercial Colombiana

## 12. LICENCIA DE TRÁNSITO

100036345810

## 13. TARJETA DE OPERACION

N U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: PT Peter Abello Luis

PLACA No: 090765

ENTIDAD: DITPA Ponal

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO DE LA POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O CASHES PARA RETARDAR U/ MITIGAR ACTO INFRACCIONADO DE SU CARGO INCORRIRÁ EN FUSION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL CON SUS OROS CONECHO.

## 15. INMOBILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

## 16. OBSERVACIONES

ANEXO FINE DE CONSECUTIVO 479718 479731

Peso permitido 17000 peso detectado 17710

tolerancia 425

transporta alimento perecederos Resolución 0976 10 del 2012

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puerto y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

Keiner Gonzalez

1082408833

AUTORIDAD DE TRANSITO

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

P.C. No.



CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON

Fecha de Impresión 2013-03-11

TIQUETE DE PESAJE

Consecutivo 479.718

Fecha 2013-03-11

Hora 16:55:00

Categoria 3

Configuracion C2P

Placa SZK843

Nom\_Empresa SIN ID.

Carga ALIMENTOS

Peso\_Detectado 17.710

Tolerancia 425

Margen de Error 20

Peso Permitido 17.0

PORExceso 1

  
FIRMA OFICIAL BASCULA

  
FIRMA CONDUCTOR





CONCESSION SANTA MARIA PARAGUACHON S.A.  
SISTEMA DE PESAJE POR COMPUTADORA

CONCESSION SANTA MARIA PARAGUACHON  
Fecha de Impresión 2013-03-11

TIQUETE DE PESAJE

Consecutivo	479.731			
Fecha	2013-03-11			
Hora	17:38:00			
Categoria	3			
Configuracion	C2P			
Placa	SZK843	Peso_Detectado	17.420	
Nom_Empresa	SIN ID.	Tolerancia	425	Peso Permitido
Carga	ALIMENTOS	Margen de Error	20	PorExceso
				0.0




TIQUETE DE PESAJE

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA OFICIAL BASCULEA

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA CONDUCTOR

10/21/2015

Datos Empresa Transporte Carga

  	Republica de Colombia <b>Ministerio de Transporte</b> Servicios y consultas en línea
--	--

**DATOS EMPRESA**

NIT EMPRESA	9002934297
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC S.A.S. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Atlantico - BARRANQUILLA
DIRECCIÓN	CARRERA 46 95-89
TELÉFONO	3739991
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	- t2001tcc@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	ADOLFO ENRIQUE CORONELL GARCIA

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: [empresas@mintransporte.gov.co](mailto:empresas@mintransporte.gov.co)

**MODALIDAD EMPRESA**

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
4	11/02/2010	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada  
H= Habilitada

Inicio | Servicios | Vídeos

Formulario de búsqueda con campos para "Código Cámara" y "Matrícula".

[Contáctenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) : [Cambiar Contraseña](#) : [Cerrar Sesión](#) 1013615522



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502  
Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 2015550071654



20155500716541

Bogotá, 20/11/2015

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC S.A.S.**  
CARRERA 46 No. 95 - 89  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23515 de 19/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: \*FUNCIONARIO\*

C:\Users\felipepardo\Desktop\PLANTILLAS CITAT Y RES\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

Representante Legal y/o Apoderado  
TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC  
S.A.S.  
CARRERA 46 No. 95 - 89  
BARRANQUILLA - ATLANTICO



Superintendencia de Puertos y Transportes  
CALLE 46 No. 95-89  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

**DESTINATARIO**

Nombre Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
D.E. 46 No. 95-89  
CALLE 46 No. 95-89

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231

Envío: RN492151415CC

**DESTINATARIO**

Nombre Razón Social:  
TRANSPORTADORA LOGISTICA  
COMERCIAL COLOMBIANA  
D.E. 46 No. 95-89

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080020

Fecha Pre-Admisión:

2017/05/15 09:47

Envío: RN492151415CC

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	04/02/2003	Fecha 2:	00/00/00
Nombre del distribuidor:	WALMART		
Centro de Distribución:	72270201	CC:	
Observaciones:	1079	Centro de Distribución:	
	se mudó	Observaciones:	